

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Temixco, Morelos; a 18 de septiembre de 2023

CIRCULAR

FISCALES REGIONALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADORES GENERALES, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES, Y A TODO EL PERSONAL EN GENERAL. P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 8, 18, fracción XIV, 19, fracción IV, 75 y 78, fracciones XX y XLII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes para informarles lo siguiente:

En atención al oficio número DG/610/2023, signado por la Directora General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se hace del conocimiento de todos los servidores públicos de este organismo constitucional autónomo afiliados al mismo que, en el marco de la campaña "TU TESTAMENTO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO", se están efectuando distintas acciones para concientizar a los afiliados respecto de la importancia de la designación de beneficiarios para recibir sus cuotas en caso de fallecimiento ante esa Institución, así como contar con un testamento ante Fedatario Público.

Habida cuenta de lo anterior, se comparte la versión digital de su revista institucional, la cual cuenta con dos secciones: novedades relativas a créditos y servicios, así como una guía de principales trámites en caso de fallecimiento, misma que podrá ser consultada en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos (https://fiscaliamorelos.gob.mx/), en el Portal de Empleados, dentro del apartado de "CIRCULARES", con la Descripción "TU TESTAMENTO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO".

Agradeciendo de antemano su invaluable apoyo y trabajo coordinado para esta acción, sirva el presente para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO FUENTES AYALA ISTRACIÓN COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p Lic. Carlos Andrés Montes Tello. Fiscal Regional Metropolitano en suplencia por ausencia del Fiscal General del Estado de Morelos. Para su conocimiento.

Lic. Luis Gize Goytia Pacheco. Secretario Ejecutivo. Mismo fin. En atención a su folio 4947/2023.

Lic. Maricela García Díaz. Directora General de Recursos Humanos. Ídem.

Archivo/Minutario HFA/MGD/LVMM/jmr

NUESTRA CARTA DE PRESENTACIÓN DURANTE 39 AÑOS

Ofrecer servicios a los afiliados al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, que permitan mejorar su vida y la de sus familias, siempre con calidad y calidez.

Enfocados a proporcionar los recursos y financiamientos para el pago de deudas, gastos familiares, colegiaturas, uniformes, urgencias médicas y funerarias, festejos y celebraciones, adquisición de vehículos, así como contar con un patrimonio familiar mediante la adquisición de una vivienda, o la construcción de un primer hogar en ese terreno ejidal que lleva años sin ocupar, incluso la posibilidad de adquirir un terreno cerca del mar de Morelos (Tequesquitengo) como inversión patrimonial para la familia.

Esto y más representa el ICTSGEM, con nuevos créditos, nuevos montos y plazos, reducción de tasas de interés, atención en consultorios de optometría y odontología para los padres, esposos, hijos y hermanos con bajos costos y atención de primera calidad, aunado al hermoso espacio que representa la Casa de Día "El Tabachín", donde los jubilados afiliados al ICTSGEM, pueden realizar diversas actividades para mantener la salud física y mental como nadar, cantar, bailar, entre otras, recibiendo asistencia médica y psicológica en un solo lugar.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA DEL SOL URIÓSTEGUI ALVEAR

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

INAUGURA CUAUHTÉMOC BLANCO SEDE DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Por vez primera, una delegación del ICTSGEM cuenta con servicio de consultorio dental y optométrico; antes sus afiliados tenían que acudir a Cuernavaca para recibir el apoyo

El titular del Poder Ejecutivo aseguró que esta nueva sede tendrá un impacto positivo: "Somos un gobierno de acciones reales, cercanos a nuestra gente; juntos somos un gran equipo de trabajo".



CRÉDITO PARA PAGO DE CONSULTORIOS



CONSULTORIOS

Beneficiarios:

¿Quiénes pueden acudir?



- & Los afiliados
- & Los cónyuges.
- & Los papás.
- ⋄ Los hijos.
- & Los hermanos.

NOTA: Para información detallada sobre los requisitos visitar el sitio web:

http://institutodecredito.gob.mx/services/consultorios/

Número CAT: 777 312 11 70

CUMPLE INSTITUTO DE CRÉDITO 39 AÑOS DE LOGROS Y ÉXITOS



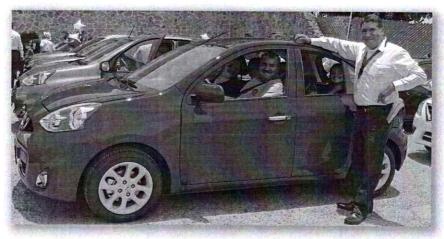
Con el objetivo de garantizar un patrimonio seguro a favor de las familias de más de 20 mil afiliados y afiliadas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, la titular del organismo, Lic. Fabiola del Sol Urióstegui Alvear, dio a conocer que gracias a los acuerdos aprobados por parte de los integrantes del Consejo Directivo, en este 2023 se cuenta con mayores montos en los créditos, equiparables con las Instituciones de seguridad social a nivel nacional, para hacer frente a la demanda de vivienda, sin poner en riesgo las finanzas de este organismo.

En ese sentido, los créditos hipotecarios aumentaron de 800 mil pesos a un millón 500 mil pesos, con una antigüedad cotizando al ICTSGEM de 18 meses y un plazo a pagar de hasta 30 años, con la tasa del 6 por ciento anual.



Aunado a la ampliación de montos de los créditos para vehículos nuevos, seminuevos e híbridos apegados a la sustentabilidad ambiental, de hasta **450 mil pesos** con una antigüedad de cotización de 1 año y un plazo a pagar de 6 años.

En la adquisición de vehículos usados el monto máximo será de hasta **200 mil pesos**, a pagar en 4 años y con antigüedad de cotización de 2 años.



También, se amplía el plazo para pagar de 6 a 10 años del Programa "Un mejor Hogar un Mejor Morelos", con una tasa del 6 por ciento, antigüedad mínima cotizando de 1 año.



El Programa "Incrementa tu Patrimonio Familiar en Teques" aumenta de 300 a 500 mil pesos, con una tasa del 6 por ciento, sin antigüedad.



SE REÚNEN FUNCIONARIOS DEL ICTSGEM CON INTEGRANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE GUERRERO

Autoridades del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM) recibieron en sus instalaciones a integrantes de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), a fin de compartir experiencias de éxito implementadas en la entidad morelense.

En ese sentido, representantes del mencionado Sindicato reconocieron que el ICTSGEM podría ser un modelo a seguir en la conformación de proyectos y propuestas que beneficien a la base trabajadora, al destacar la oportunidad de poder contar con un patrimonio certero y seguro en beneficio de sus familias.



NO HEREDES PROBLEMAS



Cuando eres afiliado al Instituto de Crédito, la cuota que aportas es retenida en el concepto denominado Cuotas al ICTSGEM, el cual se ve reflejado en tu recibo de nómina. Este recurso se acumula en tu fondo individual, que además de generar antigüedad de cotizar, te permitirá acceder a las prestaciones económicas y sociales que otorga el ICTSGEM.

Es importante que les informes a tus beneficiarios que los designaste en el Instituto.





En caso de fallecimiento, dicho fondo puede ser devuelto a los beneficiarios que tú designaste cuando no existe algún crédito con saldo deudor sin la cobertura correspondiente de seguro de vida (seguro de crédito).

REQUISITOS PARA REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS ANTE EL ICTSGEM

Para tu registro de afiliación, es indispensable presentar los siguientes documentos en original y copia legible:

- Comprobante de pago de nómina vigente.
- ldentificación oficial vigente del afiliado.
- Comprobante de domicilio con vigencia de 60 días naturales anteriores a la fecha del trámite.
- CURP y acta de nacimiento del afiliado.
- Croquis de localización del domicilio.

- Si es casado, acta de matrimonio del registro civil.
- INE, CURP o Acta de nacimiento del o los beneficiarios.

Para trámite de actualización de datos, deberá anexar a la documentación antes mencionada, los siguientes requisitos:

En caso de divorcio, el acta correspondiente.

"TU TESTAMENTO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO"

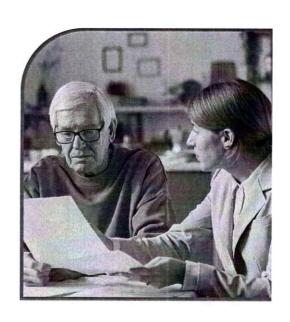
La designación de beneficiarios ante el Instituto, es una declaración

"Post Mortem"

que equivale a una manifestación de la voluntad del trabajador para que después de su muerte una persona reciba sus cuotas que aporto en vida al Instituto de Crédito.



Acude a cualquiera de nuestras oficinas presentando original y copia de los siguientes documentos:



DOCUMENTOS:

- Identificación oficial vigente del afiliado credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente, cédula profesional con fotografía y firma o pasaporte vigente.
- Acta de nacimiento, CURP o identificación oficial vigente del o los beneficiarios.

Tu bienestar y la de los tuyos es lo más importante

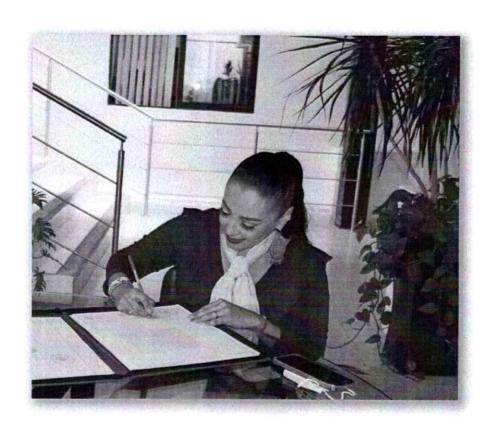
Dale certeza en un futuro a tus seres queridos

PAG | 8



GUÍA DE PRINCIPALES TRÁMITES EN CASO DE FALLECIMIENTO

Para el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos el bienestar de los afiliados y sus familias es uno de sus principales objetivos. Pensando en ellos, emitimos la presente guía como un documento para consulta y difusión sobre los principales trámites que deben realizarse en caso de fallecimiento, así como la gran importancia de contar con un testamento y registrar la designación de beneficiarios de la cuenta de cuotas en este Organismo.



La pena por el fallecimiento de un ser querido no nos exime la obligación de atender los trámites administrativos y legales que implica esta situación, por lo que los detallaremos a continuación:

- 1.- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.
- 2.- PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.
- 3.- TESTAMENTO.
- 4.- ADEUDOS POR CRÉDITOS Y DEVOLUCIÓN DE ACUMULADO DE CUOTAS Y SALDOS A FAVOR EN EL ICTSGEM.
- 5.- CUENTAS BANCARIAS.
- 6.- RETIRO DE RECURSOS DE LA AFORE.
- 7.- TRÁMITES EN IMSS E ISSSTE (SEGURO DE VIDA, SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL O RIESGO DE TRABAJO Y AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL -PAGO DE MARCHA-).
- 8.- TRÁMITE DE PENSIÓN DE VIUDEZ Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
- 9.- TRÁMITES EN EL REGISTRO CIVIL.

1.CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

El principal documento oficial a tramitar es el certificado de defunción, debe ser expedido por un médico, de preferencia por el tratante, el que haya otorgado la última atención o el que haya asistido en el fallecimiento.

Este documento es necesario para su inscripción en el Registro Civil y obtener el acta de defunción, mismo que es indispensable para el traslado del cuerpo y proceder a la inhumación (Código Familiar para el Estado de Libre y Soberano de Morelos **Artículos del 471 al 477**).

Pasados los primeros días del duelo, es importante reunir toda la documentación para continuar con los trámites siguientes.

2.PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA

De acuerdo con la Ley sobre el Contrato de Seguro, el plazo máximo para avisar a la aseguradora sobre el fallecimiento de la persona asegurada es de **5 días** después del suceso si el contrato no estipula otra cosa. El plazo máximo para cobrar un seguro de vida por fallecimiento es de **5 años**.

Cuando una persona asegurada fallece, los beneficiarios del seguro de vida pueden reclamar la indemnización correspondiente. En caso de no haber beneficiarios asignados en la póliza, el o los herederos de la persona fallecida reciben los beneficios de la póliza.

Para saber si eres beneficiario puedes consultar en la **CONDUSEF** de manera gratuita o en cualquiera de las subdelegaciones, si quieres hacerlo de manera presencial solo necesitas los documentos en **original y copia** siguientes:

- 1.- Identificación oficial vigente.
- 2.- Acta de defunción.
- 3.- Acta de nacimiento (cuando se trate de menores de edad, representados por los padres en el ejercicio de la patria potestad).
- 4.- Carta poder (cuando el trámite se realice a través de un apoderado).
- 5.- Solicitud del SIAB-VIDA debidamente requisitada.

Una vez confirmado si se es beneficiario de un seguro de vida, se solicitarán los siguientes documentos para hacer el cobro:

- Certificado y acta de fallecimiento.
- Póliza del seguro.
- Identificación oficial.
- Actas de matrimonio.
- Actas de nacimiento.
- Certificado del seguro.

Si se cuenta con todos los documentos necesarios no se deben presentar inconvenientes para hacer el cobro. Por Ley, las aseguradoras tienen un **plazo de 30 días** después de recibir los documentos para hacer el pago de la póliza a los beneficiarios.

3.TESTAMENTO

- Tratándose de créditos hipotecarios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, este último solo es garante hipotecario.
- El propietario es la persona que tramita el crédito, por lo tanto debe incluirlo en su testamento.
- Es recomendable que el testador informe a los herederos sobre la situación hipotecaria del inmueble, ya que si el crédito no tuviera contratada la cobertura de seguro de vida, el heredero puede recibir el inmueble sujeto a la hipoteca, asumiendo la responsabilidad de continuar con los pagos correspondientes.

AL FALLECER TENÍA TESTAMENTO

Aunque existen varios tipos de testamento, nos enfocaremos en el más común, el público abierto (Código Familiar para el Estado de Libre y Soberano de Morelos **Artículo 646**), es el que se otorga ante un Notario Público, es un medio seguro y práctico que permite al interesado disponer libremente de los bienes y derechos que tenga para que la propiedad y titularidad de estos se transmita a las personas que el propio interesado designe y que serán sus herederos.

El testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte (Código Familiar para el Estado de Libre y Soberano de Morelos **Artículo 500**). Contar con un testamento es un tema de responsabilidad para con nuestros seres queridos sin importar si los bienes son muchos o pocos.

Más allá de los bienes, el testamento es también el documento apropiado para que los padres de hijos menores de edad nombren a uno o más tutores para que, en caso de que ambos padres fallecieren, sean éstos quienes cuiden de los menores y de sus bienes. (Código Familiar para el Estado de Libre y Soberano de Morelos, **Artículos del 265 al 272**).

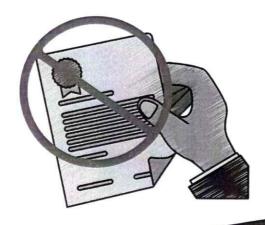
AL FALLECER NO TENÍA TESTAMENTO

En este caso aplica la sucesión intestada o legítima, se da cuando el que muere no deja testamento. En este caso el Código determina el destino de los bienes (quienes son los herederos y la porción de la herencia que corresponde a cada uno de ellos) y, en la mayoría de los casos, surgen problemas entre los familiares por no llegar a un común acuerdo. Al no contar con un testamento, los interesados que se crean con derecho a heredar los bienes deberán acudir a juicios que suelen durar varios años, lo que significa gastos y desgaste para los familiares. Todo esto se puede evitar si se deja testamento, que agiliza y facilita el proceso significativamente.

Si una persona muere sin haber hecho un testamento, el Código establece quiénes heredarán sus bienes, en primer lugar, sus hijos y esposo(a) o concubino(a), es decir, la persona con la que comparte su vida, aunque no estén casados (siempre y cuando ninguno de los dos haya contraído matrimonio); después sus padres, hasta llegar a tíos, primos y sobrinos hasta el cuarto grado.

No se puede disponer de los bienes de la sucesión antes de que exista un procedimiento sucesorio (notarial o judicial), pues es necesario determinar quién se adjudicará estos.

El Código citado también prevé en caso de que el fallecido no tuviera parientes colaterales dentro del cuarto grado, su patrimonio se destinará a la beneficencia pública.



4.ADEUDOS POR CRÉDITOS Y DEVOLUCIÓN DE ACUMULADO DE CUOTAS Y SALDOS A FAVOR EN EL ICTSGEM.

La mayoría de los créditos otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del estado de Morelos cuentan con un seguro, siempre y cuando al momento del trámite se cumplan las condiciones de la aseguradora, principalmente por la edad del asegurado.

Cuando se tramita un crédito y se paga una cuota de seguro, en caso de fallecimiento del deudor la aseguradora paga al Instituto el adeudo que se tiene a la fecha de fallecimiento, siempre y cuando el crédito se encuentre al corriente en sus pagos.

Los trámites mencionados a continuación aplican para todo afiliado al Instituto de Crédito.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS CON SEGURO DE VIDA CONTRATADO A TRAVÉS DEL ICTSGEM.

- A) Algún familiar debe acudir al Instituto de Crédito para saber si el afiliado fallecido tiene créditos con adeudo.
- B) El Instituto verificará si los créditos otorgados al afiliado tienen seguro de vida (o seguro de crédito). Debido a que los requisitos son distintos para cada aseguradora, es necesario solicitarlos al ICTSGEM para iniciar el trámite de pago del saldo de capital al momento del fallecimiento.
- C) El Instituto también verificará si el afiliado fallecido tiene créditos susceptibles de cancelar con fondo de reserva (quirografario, escolar, para pago de consultorios, de jubilado y sindicalizado sin seguro de crédito). Si se confirma este supuesto, será necesario hacer la solicitud ante el Instituto de crédito para cancelación de adeudos con fondo de reserva, presentado el acta de defunción original y copia de identificación del afiliado fallecido.

- D) Si los créditos vigentes del afiliado fallecido no cuentan con seguro de vida (seguro de crédito) y tampoco son susceptibles de cancelación con fondo de reserva, se aplicarán las cuotas que haya acumulado el afiliado durante los años cotizados al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
- E) Si las cuotas acumuladas del afiliado no son suficientes para cubrir el adeudo por los créditos otorgados, se procederá a la recuperación de los adeudos administrativa y jurídicamente con los avales, deudores solidarios o con la persona que jurídicamente debe hacerse responsable del adeudo.

DEVOLUCIÓN DEL ACUMULADO DE CUOTAS A BENEFICIARIOS

Cuando se es afiliado al Instituto de Crédito, es retenido de su nómina el concepto denominado Cuotas al ICTSGEM, este recurso se acumula en un fondo individual por cada afiliado. En caso de fallecimiento, dicho fondo puede ser devuelto a los beneficiarios designados cuando no existen créditos con saldo deudor sin la cobertura correspondiente de seguro de vida (seguro de crédito).

Si existe saldo de las cuotas cotizadas por el afiliado fallecido y no existe adeudo por concepto de créditos, estas serán devueltas a la persona o personas que haya designado como beneficiario de sus cuotas, presentando acta de defunción original y acreditando su personalidad con su identificación oficial original y vigente.

- A) Si el afiliado fallecido no hubiera designado a ningún beneficiario, los familiares deberán promover un juicio de declaratoria de beneficiarios ante la autoridad competente para determinar quién o quienes tienen derecho a reclamar esas cuotas.
- B) Si la persona o personas que hubieran sido designadas por el afilado fallecido ya hubieran fallecido también, los familiares del beneficiario deberán acreditar tener el derecho para reclamar esas cuotas mediante un juicio de sucesión testamentaria o in testamentaria, según sea el caso.

Por ello es importante designar a los beneficiarios y mantener el registro actualizado al menos cada 5 años.

CRÉDITO HIPOTECARIO:

A) Cuando al afiliado fallecido se le haya otorgado un crédito hipotecario, y este sea saldado, ya sea por el pago de aseguradora, el deudor solidario, aplicación de cuotas u cualquier otra forma de pago; los familiares podrán iniciar ante este Organismo el trámite de cancelación de hipoteca con el pago respectivo; sin embargo la propiedad del bien inmueble recaerá en quien acredite tener el derecho para adjudicarse el bien mediante un juicio de sucesión testamentario o in testamentaria, según sea el caso.

Por ello es importante que incluyas el bien inmueble en tu testamento, a fin de no heredar problemas.

CRÉDITO PARA VEHÍCULO:

A) Cuando al afiliado fallecido se le haya otorgado un crédito para adquisición de vehículo y este sea saldado, ya sea por el pago de aseguradora, el deudor solidario, aplicación de cuotas u cualquier otra forma de pago; la persona que el afiliado haya designado como beneficiario para reclamar la factura original en el contrato de mutuo firmado al momento de otorgar el crédito, será quien podrá reclamar la factura original del vehículo; en caso de no existir beneficiario, lo podrá hacer quien acredite tener el derecho como albecea mediante un juicio de sucesión testamentaria o in testamentaria, según sea el caso.

OTROS CRÉDITOS DE CORTO PLAZO:

A) Si hubiera saldos a favor en los créditos del afiliado fallecido, estos podrán ser solicitados por la persona que acredite tener el derecho como albacea mediante un juicio de sucesión testamentaria o in testamentaria, según sea el caso.

5.CUENTAS BANCARIAS

Investigar las finanzas personales de un ser querido fallecido y averiguar el estatus en el que las dejó suele parecer inapropiado, e incluso ser mal visto por el resto de los allegados; no obstante, es necesario hacerlo, principalmente cuando se trató de una partida repentina y se requiere fluidez económica para cubrir los gastos funerarios o cualquier otro imprevisto.

No existe un procedimiento automatizado para que las instituciones financieras tengan conocimiento del fallecimiento de sus clientes, pero si no hay movimientos en las cuentas después de tres años, los recursos pasan a la beneficencia pública (**Artículo 61**, Ley de Instituciones de Crédito).

Cuando se tiene evidencia de la existencia de cuentas bancarias es necesario contactar directamente a la institución financiera en la que se creó la cuenta, la cual debe informar los requisitos para la recuperación del efectivo y el trámite a seguir. El trámite es sencillo cuando el titular de la cuenta; es decir, el familiar fallecido, estipuló beneficiarios y éstos demuestran su identidad al solicitar el saldo.

Por el contrario, cuando no quedaron estipulados beneficiarios en el contrato de la cuenta bancaria, el banco no puede entregar el dinero hasta que se demuestre legalmente quién es la persona heredera.

Cuando por tratarse de información confidencial o privada, los deudos desconocen si el familiar fallecido dejó contratada alguna cuenta en la que se les registró como beneficiarios, éstos deben acudir a la a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para llevar a cabo una solicitud de búsqueda de beneficiarios de cuentas de depósito.

Para solicitar este reporte debe llenarse un formulario, presentar identificación oficial, acta de defunción del titular de persona fallecida, así como proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones. Una vez concluida la búsqueda, la CONDUSEF se encarga de notificar por dicha vía (a más tardar en **60 días)** al solicitante de la información si se encuentra como beneficiario de alguna cuenta en alguna institución bancaria.

6.RETIRO DE RECURSOS DE LA AFORE

A partir de la Reforma a la Ley del Seguro Social, la cual se hizo el 1 de enero de 2021, esta señala que en el caso de que muera algún trabajador o pensionado, los beneficiarios podrán hacer uso de los recursos de la cuenta individual de estos. Por otra parte, enlista a las personas que pueden ser beneficiarios, los cuales son:

- La viuda o el viudo, si esta dependía económicamente del trabajador.
- Los hijos menores de 16 años o en el caso de ser mayores a 16 si estos no pueden mantenerse con su propio trabajo o están estudiando, lo que significaría recibir apoyo hasta los 25 años.
- Los padres, si vivían en el mismo hogar del trabajador.
- También lo pueden cobrar, a falta de cónyuge, la concubina o el concubinario, si este llegaba a depender económicamente del trabajador o trabajadora.

Para poder hacer uso del Afore del familiar fallecido es necesario que cuentes con el derecho a una pensión por parte del IMSS o simplemente haber sido el beneficiario de la cuenta asignado expresamente por el titular de esta. Para poder ser el beneficiario y obtener los recursos de tu familiar es necesario seguir los siguientes pasos:

Acudir a la Subdelegación del IMSS para que de esta forma puedan emitir la resolución de pensión correspondiente, en el caso de que seas el beneficiario legal.

- Deberás acudir a la Afore en la que se encontraba registrado el trabajador fallecido con todos los documentos que te acrediten como beneficiario, así como llenar el formato de Disposición de Recursos que se te proporcionará ahí.
- Una vez cuentes con la solicitud, la Afore te depositará los recursos correspondientes al régimen del pensionado en una sola exposición.

7.TRÁMITES EN IMSS E ISSSTE

AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL DEL IMSS (O PAGO DE MARCHA)

Es la prestación en dinero que se otorga por concepto de gastos de funeral de un asegurado o pensionado, preferentemente familiar de éste. Esta prestación se determina considerando dos veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda a la fecha de fallecimiento.

Para tener acceso a esta ayuda el fallecido deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener registradas un mínimo de doce semanas de cotización en los nueve meses anteriores al fallecimiento.
- Tratándose del fallecimiento de un asegurado por un riesgo de trabajo, no requiere semanas previas de cotización.
- Que el asegurado se encuentre vigente en sus derechos al momento del fallecimiento.

Tratándose del fallecimiento de pensionado, deberá de haber estado vigente en sus derechos.

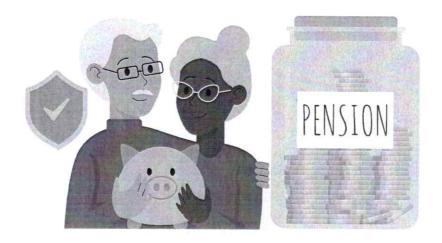
Para presentar la solicitud la persona sea o no familiar, que hubiese cubierto el pago de los gastos del funeral, deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar (UFM) en el servicio de prestaciones económicas con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

DEL SOLICITANTE:

Identificación oficial con fotografía y firma.

DEL ASEGURADO O PENSIONADO:

- Cualquier documento emitido por el IMSS, el INFONAVIT o una AFORE, que contenga el Número de Seguridad Social y el nombre del asegurado o pensionado.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Cuenta Original de los gastos de funeral, facturados a nombre de la persona que realiza el trámite.
- Original o copia certificada del Acta de Defunción.



TRATÁNDOSE DE FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO POR RIESGO DE TRABAJO, ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR:

Formato ST-7, aviso de atención médica inicial y calificación de probable accidente de trabajo.

PAGO DE GASTOS DE FUNERAL A PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ISSSTE

Es necesario acudir al Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene del ISSSTE más cercana y presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Defunción. Original.
- Factura de gastos respectivos. Original.
- Identificación oficial vigente de la persona que demuestre los gastos funerarios (Credencial para votar INE, Pasaporte o Cédula profesional). Original y Copia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
 Original y Copia.
- Credencial de pensionado expedida por el ISSSTE. Original.

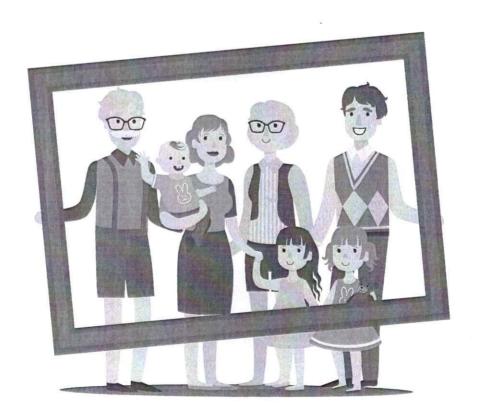


8.TRÁMITE DE PENSIÓN DE VIUDEZ Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS

La pensión por viudez puede ser solicitada por el cónyuge o concubina(o) con la que vivió los últimos cinco años anteriores al fallecimiento (unión libre) y que así lo acrediten. Es requisito que al momento de la muerte haya tenido **150 semanas** de cotización y deberá encontrarse vigente en sus derechos, en caso de muerte por riesgo de trabajo, se requiere el Dictamen de Defunción expedido por los servicios médicos de la Institución.

La pensión por Orfandad protege a los hijos de **16** y hasta **25 años** en caso de que estudien en planteles reconocidos por la Secretaria de Educación Pública (SEP).

La pensión de ascendentes se otorga al padre y/o madre del asegurado siempre y cuando dependan total y absolutamente del fallecido y no tuviera esposa (o) hijos o concubina (o).



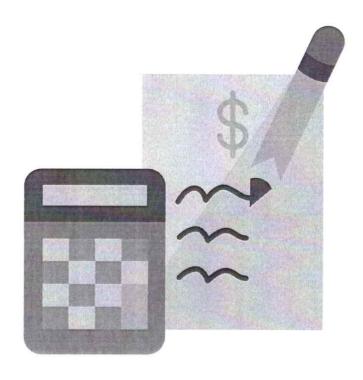
9.TRÁMITES EN EL REGISTRO CIVIL

El Certificado médico de defunción lo emite un médico quien debe contar con cédula profesional, si el deceso ocurre en un hospital, clínica o en el domicilio.

En caso de fallecimiento por muerte accidental u alguna otra que no sea natural es necesario dar aviso al Ministerio Público, quien designa a un médico forense para que investigue las causas del fallecimiento y así expida el certificado.

Respecto a la **orden de inhumación o incineración y acta de defunción**, son emitidos por el Juez del Registro civil presentando el certificado médico de defunción e identificación oficial.

Estos son los trámites que se consideran más importantes que deben realizarse en caso de fallecimiento de un familiar.



¿Quién heredará nuestras cosas?, ¿servirán de recordatorio de nuestra existencia?, ¿serán atesoradas o se dilapidarán?

No podemos controlar la forma en que se usarán las que fueron nuestras propiedades pero si hacer un testamento y así evitarles a nuestros herederos gastos y problemas.

El objetivo de esta guía es concientizar a los afiliados acerca de la importancia de considerar el testamento como un acto de responsabilidad y que es en plenitud de nuestras facultades cuando tomamos las mejores decisiones del destino de nuestro patrimonio.

Septiembre es el mes del testamento en México, fue instituido en 2003 por la Secretaría de Gobernación y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, con el objetivo de fomentar la cultura de prevención. Durante ese mes, todos los notarios del país extienden sus horarios de atención, reducen los costos hasta un 50% para otorgar testamentos y brindan asesoría jurídica gratuita en materia testamentaria.

Esta guía está enfocada en ayudarnos a organizar la documentación de las personas que han fallecido, pero se recomienda prepararla cuando aún se está con vida. Ubicar documentos importantes, asuntos confidenciales, instrucciones de los últimos deseos como la donación de órganos, entre otros. Y por último mantenerla actualizada cada vez que haya un evento que impacte en ellos.

Muchas personas piensan que es mala suerte hacer testamento porque eso significa que morirán pronto, no es así, en realidad es solo un acto de responsabilidad para con nuestros seres queridos. Debemos asumir el concepto del nacimiento y la muerte como algo natural y comprender que nuestras acciones son parte de la vida, mismas que trascenderán con el paso del tiempo.

Fuentes:

www.gob.mx www.diputados.gob.mx www.condusef.gob.mx www.imss.gob.mx





INSTITUTO DE CRÉDITO
PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS



landanhadanlandand



Monto de Hasta

\$10,000,00

Únicamente se otorga en los meses:

Julio

Agosto

addiabliantinada

Septiembre



http://institutodecredito.gob.mx



ICTSGEM



@ICTSGEM_REDES